

PARANÁ, 29 JUN 2026

VISTO:

El expediente N° S01: 008000/2025 UADER_HUMANIDADES, referido a la licencia sin goce de haberes del Dr. Pedro Rodolfo KOZUL; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 se presenta el Dr. Pedro Rodolfo Kozul, DNI 34.112.558 solicitando prórroga de su licencia otorgada oportunamente por razones de interés pedagógico (art. 16° inciso "w" de la Ordenanza N° 052/11 UADER), mediante Resolución "CS" N° 422/25 UADER por el período 01/08/2025 a 31/03/2026, en dos (2) horas cátedra N/S interinas, correspondientes a la asignatura "Historia Argentina I" del Profesorado y Licenciatura en Historia, de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad (cfm. luce a fs. 18 a 19 vta.), por haber sido adjudicado con una Beca Postdoctoral del CONICET, bajo el tema "Tendencias de Autonomía y Centralización Política en las tramas Político-Institucionales a finales del Siglo XIX en Argentina. Debates, prácticas y negociaciones sobre municipalidades en Entre Ríos".

Que de fs. 24 a 26 obra documentación agregada por el docente que acredita la continuidad de la causal que dio fundamento a la licencia otorgada oportunamente.

Que a fs. 27 y 28 obra formulario LIS y planilla de licencia N° 06/2026 rubricado por la autoridad competente de la Sede.

Que de fs. 29 a 33 obra situación de revista y dictamen legal del órgano asesor de la Sede Concepción del Uruguay de la FHAYCS.

Que a fs. 35 obra informe del Departamento de Administración de Personal, de la situación de revista y licencias usufructuadas por el docente en el ámbito de la Universidad.

Que efectivamente la presente solicitud debe ser encuadrada en el art. 16° inc.

w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER el cual se transcribe a continuación: *"Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o*

RESOLUCIÓN “CS” N° 208-26

instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha que formule el pedido. A su reingreso al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.”.

Que a fs. 37 toma intervención la Asesoría Jurídica de Rectorado y en dictamen de su competencia manifiesta que, de las constancias de autos surge que el docente cumple con los requisitos legales para el otorgamiento de la prórroga solicitada. Más aún, teniendo en cuenta el período de licencia otorgado por Resolución “CS” N° 422/25 UADER, al mismo aún le quedan por gozar 123 días correspondientes al primer año previos a la prórroga que permite el art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que sin perjuicio de ello, en caso de su otorgamiento el acto administrativo que disponga el mismo deberá aclarar que la licencia se otorga en cumplimiento de las condiciones previstas en el art. 15° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, esto es mientras subsista la designación del docente.

Que en cuanto al órgano competente y conforme lo dispuesto en el art. 2° inc. d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER corresponde su resolución al Honorable Consejo Superior de esta Casa de Estudios.

Que a fs 38 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento de estas actuaciones y remite las mismas para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de junio de 2026, recomienda otorgar Licencia por Razones Interés Pedagógico al Dr. Pedro Rodolfo KOZUL DNI: 34.112.558 Art 16° inc. w) Ordenanza N° 052/11 UADER en los periodos 1/04/2026 al 31/03/2027.

Que el Consejo Superior, en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de junio de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico al Dr. Pedro Rodolfo KOZUL DNI: 34.112.558, en la situación de revista: dos (2) horas cátedra N/S interinas, correspondientes a la asignatura: "Historia Argentina I" del Profesorado y Licenciatura en Historia, de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por haber sido adjudicado con una Beca Postdoctoral del CONICET, bajo el tema "Tendencias de Autonomía y Centralización Política en las tramas Político-Institucionales a finales del Siglo XIX en Argentina. Debates, prácticas y negociaciones sobre municipalidades en Entre Ríos", desde el 01 de abril del 2026 y hasta 31 de marzo del 2027 ambas fechas inclusive, y/o hasta la finalización de la designación de las horas cátedra objeto de licencia lo que se cumpla primero conforme lo establece el art. 15° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, acorde a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Establecer que las licencias otorgadas en el Artículo 1° de la presente se enmarcan en los alcances previstos en el Artículo 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

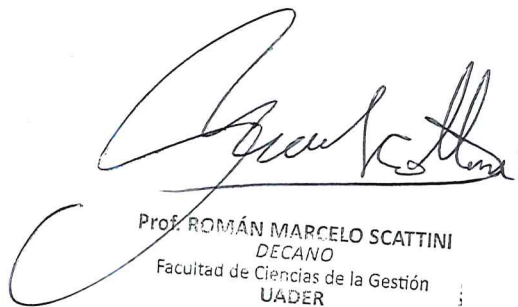
RESOLUCIÓN "CS" N° **208-26**

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Dr. Pedro Rodolfo KOZUL DNI: 34.112.558, a su reingreso al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.

M ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el **Digesto Electrónico UADER**, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. HAYDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER